

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00795.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar poder especial dirigido contra los actuales titulares de derecho real de dominio que se relacionan en el certificado especial de pertenencia y certificado de tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, así como también contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción (C. G. del Proceso, Arts. 74 y 84 - 1).-

Nótese por parte de la apoderada judicial que en el poder allegado con la demanda no se incluye como parte demandada a la señora ANA ISABEL POVEDA ROJAS.-

El poder especial deberá conferirse bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, allegar poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

2. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso, respecto al domicilio y residencia del extremo demandado.-

3. En lo atinente a que la parte actora desconoce la dirección donde el extremo demandado recibe notificaciones personales, dicha manifestación deberá formularse con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 293 del C. G. del Proceso, en armonía con el artículo 108 Ibídem y artículo 10° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 204, hoy 24 de noviembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9f3547980335c823be18b5e2ce6d6eef1d0384553014b0ddceedab9836e7a4**

Documento generado en 22/11/2021 01:00:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>